

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00383-00**

Atendiendo que las entidades demandadas confieren poder especial para que las representen en el trámite de la referencia, informando la apoderada del extremo actor no haber remitido notificación a las convocadas (anexo 008), a voces de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P se tiene por notificada a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. del auto admisorio aquí proferido, a partir del día de notificación por estado de este proveído.

Así mismo, se tiene por notificado al BANCO DAVIVIENDA S.A. de la admisión emitida, desde la comunicación por estado de este auto.

En consecuencia, se reconoce personería al abogado Manuel Guillermo Rueda Serrano como apoderado judicial de Compañía de Seguros Bolívar S.A, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.28 -006).

Se reconoce personería a la abogada Zulma Rocio Baquero Maldonado como apoderada del Banco Davivienda S.A, en los términos y para los fines del mandato conferido (010).

Secretaría contabilice el término con el que cuentan las llamadas para contradecir o excepcionar, haciendo la salvedad que pueden solicitar se tengan en cuenta sus escritos de contestación precedentemente allegados.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be6efd14cdcb0c30f0a000caecf7d93daadf2d4adc2cb977d349ae9851c5f09b**
Documento generado en 18/11/2021 02:44:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>